

LEY N ° 1310

RÍO GALLEGOS, 11 DE DICIEMBRE DE 1979.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 414.980 del Registro del Ministerio de Economía y Obras Públicas y en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el Punto 1.1.8 del artículo 1° de la Instrucción N °1/77;

El Gobernador de la Provincia de Santa Cruz Sanciona y Promulga con Fuerza de: LEY

Art. 1° - La renovación de los mandatos de los integrantes del “Consejo Profesional de la Agrimensura Ingeniería y Arquitectura” artículo 17° inciso c) Ley N ° 272, deberá efectuarse antes de del 31 de Diciembre de 1979. Hasta tal fecha se consideran prorrogados los mandatos de todos los miembros del citado Consejo.

Con carácter de excepción al efectuarse la renovación del Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura, en la fecha indicada en el párrafo precedente, los miembros actuales podrán ser reelectos, no rigiendo a su respecto la limitación establecida en la Ley N ° 272.

Art. 2° - Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

JUAN CARLOS FAVERGIOTTI

COMODORO ®

Gobernador

RAUL ADOLFO BARCALA

Vicecomodoro ®

Ministerio de Economía y Obras Públicas

CRICOR VARTANIAN MAYORGA

Comodoro ®

Ministro de Gobierno

Dr. PABLO O.F. BORELLI

Ministro de Asuntos Sociales

Prof. ANGEL A. CASTRO

Ministro de Educación y Cultura

Dr. CARLOS HUGO MURATORE

Ministro Secretario General de la Gobernación